

DIARIO DE PALMA.

MARTES 19 DE OCTUBRE DE 1852.

Crónica religiosa.

Continuacion de la Pastoral que el Escmo. é Ilmo. Sr. D. José Domingo Costa y Borrás, Obispo de Barcelona, dirige á sus diocesanos.

IV.—*Aun en suposicion de estralimitarse la Pastoral conteniendo alguna espresion relativa al órden civil, aunque fuese injuriosa, no podria sujetarse á la ley de imprenta.*

La legislacion eclesiástica tiene bien marcado el tribunal á quien compete el conocimiento de las causas mayores y menores de los Obispos. La civil tambien, y no es en manera alguna aplicable lo que en órden á este punto dispone para los particulares el Real decreto de imprenta.

1º Porque el artículo 122 terminantemente previene: «que no se entiendan estas mismas disposiciones con los escritos oficiales de las autoridades constituidas.» Que un Obispo sea autoridad constituida es evidentísimo, porque se halla instalado en su dignidad con soberana aprobacion.... A este efecto se espiden en su favor las Reales letras ejecutoriales de las Bulas pontificias que le instituyen Obispo, y consiguientemente Magistrado y autoridad en el órden de la Religion. Que la Pastoral sea un escrito oficial, tampoco tiene la menor duda, pues este acto de dirigir la palabra el Obispo al pueblo, no cede la ventaja en solemnidad á ningun otro, puesto que cumple de oficio la mision de Dios: *Id y enseñad.*

En vista de tales observaciones no nos cabe la menor duda de que se halla resuelto el punto que hipotéticamente se proponia un ilustrado periódico de la Côte: «Cuando una autoridad civil ó un particular halla en un documento Episcopal una ó mas de aquellas faltas señaladas y penadas en los artículos 35, 36, 37, etc., de la ley de imprenta, ¿qué deberá hacerse?» Es claro. Estarse á los Cánones de la Iglesia y leyes del reino, como si no hubiera ley de imprenta. Pide con interés la observancia de estas porque, son, dice, el único ídolo que Dios consiente sobre la tierra. Añadamos otro con el Concilio Tridentino: «Obsérvense los sagrados Cánones...» Es ley del reino.

2º Si se quiere mas luz reflexionemos que el conocimiento de si hay ó no injuria en una Pastoral es de aquellas causas eclesiásticas en que no cabe prévia avenencia de los interesados, por cuyo motivo es inadmisibile el juicio de conciliacion segun el decreto de Cortes de 18 de mayo de 1821, restablecido por el de 30 de agosto de 1836.

3º Porque al hacerse estensiva á los eclesiásticos la formalidad del juicio de paz, nada se dijo de los Obispos, y mientras no exista una declaracion, los que pertenecen á esta elevada jerarquía no deben comprenderse. Sobran motivos á los Obispos para discurrir así, puesto que el de-

recho canónico, modelo de justicia, sabiduría y prudencia, nunca comprende á los Obispos entre los demás eclesiásticos cuando se impone á estos alguna obligacion, penalidad ú odiosidad. ¿Y puede darse mayor degradacion para un Obispo que verse ante un alcalde, por respetable y digno que sea, citado á juicio de conciliacion? ¿Por ventura el Obispo no es el conciliador y pacificador nato por derecho divino? ¿Por ventura se han borrado ya de la historia aquellas gloriosas páginas de la Audiencia Episcopal y de la benéfica influencia de su respetable autoridad para pacificar, conciliar y transigir los negocios mas graves é importantes en pro de las familias y de los pueblos? ¿Por ventura hay alguien que ignore lo que Nos estamos haciendo en este sentido, dispuestos siempre á sacrificar hasta nuestra vida, para que todos los fieles no formen mas que una sola familia unida estrechamente con los celestiales lazos de la caridad de Jesucristo? Si interesa á la Religion no importa menos á la sociedad el que se conserve el prestigio de la autoridad Episcopal. No dispensarán favor alguno los Gobiernos en procurarlo, sino que cumplirán con un estrecho deber si quieren obrar como cristianos. Nada mas recomendado, ni mas observado por la sabia y santa disciplina de la Iglesia, que la reverencia debida á los Obispos. Recordemos un momento, A. H., á quienes fueron dirigidos los primeros tiros para plantear el anglicanismo sino á los Obispos. Aquellos atentados se fundaban en el nuevo artículo de fe adoptado por el Parlamento de Inglaterra: «que toda jurisdiccion eclesiástica y secular procedia de la autoridad Real como de su fuente y origen.» No se negaba que el Episcopado fuese de institucion divina; pero se pretendia que Jesucristo habia instituido los pastores para ejercer su potestad con dependencia del Príncipe en todas sus funciones, máxima que en sentir del sabio Bossuet es la mas inaudita y la mas escandalosa lisonja que ha cabido en el espíritu de los hombres. Degradado y avasallado así el Episcopado, no fueron ya los Obispos sino unos esclavos de la voluntad del Príncipe en un gobierno del que Jesucristo les habia establecido Jefes. En vano representaron para que á lo menos nada se determinase en puntos de Religion sin su consentimiento y anuencia: el desprecio y el envilecimiento fueron los amargos frutos que recogieron, porque la prudencia humana les desaconsejó dar un paso mas, que les hubiera coronado de inmortalidad y de gloria.

Un plan tan ominoso y anatematizado por la Iglesia no era de esperar que hallase simpatías en hombres de algun juicio, si es que estimaban en algo la verdad y la Religion. Pero el error, fecundo siempre en artificios, sabe disfrazarse y reproducirse bajo diversas formas sin perder nada de su malignidad. Algunos publicistas y otros escritores fueron modificando el sistema anglicano: y ataviadas sus espaciosas teorías con las galas de la elocuencia, consiguieron fasciar á muchos, tal vez celosos en extremo por

la estension de la supremacia civil. En el vecino reino de la Francia vemos agitarse en el siglo pasado con mucho calor ciertas cuestiones, cuyo resultado necesario debia ser la depresion de la autoridad Episcopal y el menoscabo del sentimiento religioso. Los Prelados de mayor saber é ilustracion sostenian con vigor los derechos del Episcopado, discurrendo sobre los mismos principios que habian ya consignado aquellas dos lumbreras de la Iglesia de Francia, Bossuet y Fenelon. En vano habia exclamado Bossuet que si la disciplina de la Iglesia no es un dogma, el derecho de establecerla era una verdad que pertenecia á la fé; porque Jesucristo habia puesto los Apóstoles para gobernar la Iglesia, cosa que no podia hacerse sin potestad de dictar leyes. En vano habia entregado al ridículo la distincion de disciplina exterior, inventada para cercenar ó acabar con la potestad de la Iglesia; porque siendo esta una sociedad visible y esterna, la autoridad que habian recibido de Dios sus Pastores para gobernarla debia versar sobre el eterno. En vano, por fin, remontándose por la superioridad de sus talentos, habia prorumpido en aquellas notables palabras: «En esto viene á parar la reforma, en someter la Iglesia al siglo, la ciencia á la ignorancia y la fé al magistrado.» En vano el célebre Fenelon habia dicho que la proteccion hácia la Iglesia no daba derecho á la potestad civil para gobernarla, porque entonces mas bien seria opresion, deslindando perfectamente este gravísimo punto.... Cada dia sufría el Episcopado nuevas agresiones, y cada encuentro con el otro poder era una nueva derrota. Terribles son los juicios del Altísimo sobre los pueblos, y está de Dios, que quien mata los verdaderos principios muere víctima de la tiranía del error. A medida que iba acercándose el desenlace de la nefanda tragedia de la última década del siglo pasado, la potestad Episcopal, y con ella la Religion, iban perdiendo terreno; y las mismas doctrinas que habian combatido las verdades sostenidas por los Prelados, durante todo el siglo, vinieron á abortar la llamada constitucion civil del clero, justamente proscrita y condenada por el Episcopado francés y por la Santa Sede. «Estos hombres, podia repetirse con san Cipriano, despues de tantas distinciones y esplicaciones no dan por resultado una Iglesia humana, suplantada la de Jesucristo.» Gocémonos por el triunfo de ciento treinta obispos y de cincuenta mil eclesiásticos franceses que rehusaron su adhesion y juramento á la llamada constitucion civil del clero, y dirijamos fervientes votos al cielo para que sean mirados con horror los principios sobre que ella está cimentada, ya que son tan conocidos.

Nos es imposible, A. H., dejar sin correctivo los gravísimos errores é insultos que habeis leído en *La Actualidad*, despues de publicada nuestra última Pastoral. El autor del horrible *Retrato al daguerreotipo de los Jesuitas*, ofendido de la verdad como todos los que militan en

las filas del error, ha puesto el colmo á su miseria. Compasion nos causa ahora como siempre, y rogamos á Dios que disipe sus funestas ilusiones para que en adelante le sirva con su pluma, ya que tanto le ha deservido hasta ahora. Nos concretaremos á lo mas esencial para preservaros de los errores en que tan fecundo es este funesto ingenio. Pero antes conviene recordaros que os habla vuestro Obispo, y aunque muy indigno, es uno de aquellos á quienes decia San Pablo: *Cuidad de vosotros y de toda la Grey, de la que el Espiritu Santo os ha constituido Obispos para gobernar la Iglesia de Dios. Id y enseñad*, nos ha dicho el Señor, *yo estoy con vosotros hasta la consumacion de los siglos*. El apóstol San Pablo fundado en estos y otros títulos, se dice embajador de Jesucristo y dispensador de los misterios de Dios, asegurando además que no es por eleccion ni autoridad de los hombres sino por Jesucristo. Enumerando dicho Apóstol los diferentes ministros encargados de la edificacion de la iglesia menciona Apóstoles, Profetas, Evangelistas, Pastores y Doctores, pero nunca las potestades del siglo, ni menos los periodistas. Sobre estos principios que son la mas pura y genuina expresion de la voluntad divina se apoya nuestra potestad, sobre la que decia San Ignacio mártir: *Obedecer con sinceridad al Obispo es dar gloria á Dios que lo ordena; y engañar al Obispo visible es insultar al invisible....* Nadie debe hacer en la Iglesia cosa alguna sin el consentimiento de su Obispo. El desprecio de la dignidad episcopal lleva en pos de sí el cisma, la confusion y la herejía, segun San Cipriano y San Gerónimo. La experiencia acredita que los sectarios principian por sacudir el yugo del Obispo, por cuyo motivo el que no está con el Obispo no está con la Iglesia ha dicho la antigüedad.

Entre los poderes inherentes á la potestad Episcopal ocupa un lugar muy distinguido, el de enseñar la doctrina de la Religion, tildar y censurar los principios que estima opuestos, y pronunciar un fallo canónico. Por esto en la consagracion se confiere al Obispo la facultad *de juzgar é interpretar*, y la Iglesia ruega á Dios Nuestro Señor se sirva derramar é infundir sus luces á aquel nuevo Apóstol, á fin de que la verdad de su divina palabra salga entera y sin lesion de su boca; que no llame luz á las tinieblas, y tinieblas á la luz; que no llame bien al mal y mal al bien. Los santos Padres y doctores católicos han fiado tanto en las augustas promesas del Señor sobre el cuerpo episcopal presidido por el Vicario de Jesucristo, unido ó disperso, que han asegurado como punto de fe su infalible decision. Estos mismos y el buen sentido de los verdaderos fieles han atribuido un valor, al que no puede impunemente resistirse á las doctrinas y resoluciones de un solo Obispo, y con mayor motivo si está asociado de otro. El venerable Serapion presentaba lleno de celo contra el error de los *Catafrigas* una carta firmada por ciertos obispos. Lo mismo hicieron contra los errores y herejías de su tiempo san Alejandro, San Atanasio, San Basilio, San Agustin y otros varios. Sobre tan sólidas é inapreciables garantías fúndase el derecho con que emitimos las doctrinas que os enseñamos, y que proseguiremos mientras nos quepa el honor de dirigirlos. A esta luz, que es la única verdadera, debe mirarse el número antes citado de *La Actualidad*. Es el retrato al daguerreotipo de su desgraciado autor, y se presenta tan monstruoso que es fuerza apartar los ojos para no ver tanta miseria. Serémos tan breves como podamos.

Dos son los puntos culmiantes que se divi-

san en dichos números: 1º El de injurias; 2º el de Religion. Tocante al primero, muy pronto concluiremos. Quede consignado como un principio que nos sirve de gobierno, que Nos volvemos bien por mal, que bendecimos á quien nos maldice, y por fin, que tenemos como una gloria el ser injuriados por ciertas plumas. Así lo sentian los Apóstoles, porque lo habian aprendido de su divino Maestro, así lo han sentido todos los Prelados, cuya memoria y conducta son de alabanza y de leccion para la Iglesia.

(Se concluirá.)

Hé aquí las actas del consistorio secreto celebrado el 27.

«Nuestro Santísimo Padre Pio Papa IX, felizmente reinante, ha tenido esta mañana en el palacio apostólico del Vaticano, el consistorio secreto, en el que despues de una alocucion confirió, con las formalidades acostumbradas, los destinos de vice-canciller de la Santa romana iglesia y sumista de las letras apostólicas, al Emmo. y Rmo. cardenal Luis Amat de San Felipe y Sorsso, obispo de Palestrina y le asignó tambien en encomienda la iglesia de San Lorenzo *in Damaso*.

En seguida propuso Su Santidad las iglesias siguientes:

El Patriarcado de las Indias occidentales, para el Ilmo. Sr. D. Tomas Iglesias y Barcones, obispo que fué de Mondoñedo.

La iglesia metropolitana de Génova, para el Ilmo. Sr. Andrés Charváz, trasladado de la iglesia arzobispal de Sebaste *in part. infid.*

La iglesia arzobispal de Chieti, en el reino de las Dos-Sicilias, para el Ilmo. Sr. Miguel Manzo, trasladado de la iglesia metropolitana de Siracusa.

La iglesia arzobispal metropolitana de Udina, para el Ilmo. Sr. José Trevisanato, promovido de la iglesia catedral de Verona.

La iglesia metropolitana de Venezuela ó Caracas (América meridional), para el reverendo D. Silvestre Guevara, presbítero de la diócesis de Guayana, canónigo de aquella catedral y vicario general de esa diócesis.

La iglesia arzobispal de Teodosiopolis *in part. infid.* para el Ilmo. Sr. José Neuschel, obispo que fué de Parma.

La iglesia catedral de Verona, para el ilustrísimo señor Luis Guillermo, trasladado de la iglesia catedral de Scutari.

La iglesia catedral de Tlascala ó Angelópolis ó Puebla de los Angeles (América Septentrional), para el Ilmo. Sr. José María Luciano Becerra, trasladado de la iglesia catedral de Chiapa.

La iglesia catedral de Avila en Castilla la Vieja (España,) para el Ilmo. Sr. D. Gregorio Sanchez, trasladado de la iglesia catedral de Osuna.

Las iglesias catedrales de Gravine y Monte Peloso (Dos Sicilias) canónicamente unidas, para el reverendo D. Mario de Luca, presbítero de la diócesis de Larin, arcediano de esa catedral, examinador prosinodal, convisitador provicario general de la misma diócesis, y doctor en sagrada teología.

Las iglesias catedrales de Molfeta, Giovenazzo y Terlizi, (Dos Sicilias), canónicamente unidas, para el R. D. Nicolás Guida, presbítero del arzobispado de Conza, primiciero de la Iglesia recepticia de Vietri, diócesis de Campagna, vicario general de aquella diócesis y doctor en sagrada teología.

La iglesia catedral de Gerace (Dos Sicilias), para el R. D. Pascual Lucia, presbítero de Can-

tazaro, examinador sinodal de la diócesis de Cotrone, y prosinodal de la de Catanzaro, cate-drático de sagrada teología en aquel seminario, canónigo magistral de la misma catedral y doctor en sagrada teología.

La iglesia catedral de Gallipoli (Dos Sicilias), para el R. D. Antonio La Scala, presbítero de Lucera, y allí cura párroco de San Juan Bautista, convisitador y examinador prosinodal, consultor general para las misiones y doctor en Sagrada teología.

La iglesia catedral de Oppido (Dos Sicilias), para el R. P. Fr. Miguel Caputo, del orden de predicadores, presbítero de Nardó, examinador prosinodal de la diócesis, prior conventual, predicador general de la orden, jefe y pastor de la provincia monástica de Santo Tomas de Aquino en la Pulla, y maestro en sagrada teología.

La iglesia catedral de Adria en el Veneto, para el R. D. Santiago Bignotti, presbítero de la diócesis de Mántua, arcipreste cura de aquella catedral y vicario general de aquella diócesis.

La iglesia catedral de Cassovia (Ungría), para el R. D. Ignacio Fabry, presbítero de la diócesis de Cassovia, canónigo lectoral de la catedral de Cassanad, director de estudios, escuelas y cancelaria episcopal, vicario general de esta diócesis y doctor en sagrada teología.

La iglesia catedral en Salamanca en Castilla la Vieja (España), para el R. D. Fernando de la Puente, presbítero de Cádiz, auditor del tribunal de la Rota en la nunciatura apostólica de España y doctor en sagrada teología.

La iglesia catedral de Plasencia (España), para el R. D. José Avila Lamas, presbítero de Tuy, tesoro de la iglesia metropolitana de Santiago, vicario general de aquel arzobispado y doctor en sagrada teología.

La iglesia catedral de Calahorra y la Calzada (Castilla la Vieja) canónicamente unidas, para el R. D. Cipriano Juarez Berzosa, presbítero de la diócesis de Palencia, dean de la catedral de Calahorra, y doctor en sagrada teología.

La iglesia catedral de Mondoñedo en Galicia (España) para el R. D. Telmo Maceira, presbítero de Tuy, dean de esta catedral y doctor en teología.

La iglesia catedral de Osma, en Castilla la Vieja, para el R. D. Vicente Horcos San Martin, presbítero de la diócesis de Calahorra y párroco de San Marcos de Madrid.

La iglesia catedral de Coria, (España) para el R. D. Antonio Sanchez Cid Carrascal, presbítero de la diócesis de Bajadoz, preboste de la congregacion del oratorio de San Felipe Neri en Sevilla, y graduado en filosofía y en teología.

La iglesia catedral de Menorca en la isla del mismo nombre para el R. D. Tomás de Roda, presbítero del arzobispado de Granada, canónigo de esta metropolitana, doctor en sagrada teología y licenciado en ambos derechos.

La iglesia catedral de Lieja (Bélgica) para el R. D. Teodoro José de Montpellier, presbítero y patricio de Namur, inspector de piadosos institutos y escuelas, canónigo de la catedral y doctor en teología.

La iglesia catedral de Lublin, (Polonia) para el R. D. Vicente Pienkowski, presbítero de la diócesis de Lublin, preboste de Kurow, dean y vicario capitular de Lublin.

La iglesia catedral de San Pedro de Rio Grande, del Sud (Brasil,) de nueva ereccion, para el R. D. Feliciano José Rodriguez Prates, presbítero de la diócesis de San Pedro y párroco de Santa Bárbara en Encrucijada, en dicha diócesis.

La iglesia episcopal de Agatópolis *in part*

infid., para el R. D. Jesualdo Vitali, presbítero de la diócesis de Sinigaglia, protonotario apostólico honorario, camarero secreto supernumerario de Su Santidad, arcediano de la catedral de Palestrina, vicario general de Ostia y Velletri, doctor en ambos derechos, y nombrado auxiliar de Ostia y Velletri.

La iglesia episcopal de Areópoli, *in part. infid.*, para el R. D. Antonio Frenzel, presbítero de la diócesis de Warmia, preboste de la catedral, vicario general de la diócesis, doctor en teología y nombrado auxiliar de Warmia.

La iglesia episcopal de Caristo, *in part. infid.*, para el R. D. José Cardoni, presbítero romano, camarero secreto de Su Santidad, examinador sinodal de la diócesis de Albano, consultor de las sagradas congregaciones de indulgencias y Sagradas Reliquias, del índice, y de negocios eclesiásticos extraordinarios, presidente de la academia pontificia de nobles eclesiásticos de Roma y doctor en teología y en ambos derechos.

Finalmente se hizo á su beatitud la instancia del sacro pábulo para las iglesias metropolitana de Génova, arzobispal de Chieti, arzobispal metropolitana de Udina, metropolitana de Venezuela, así como las iglesias metropolitanas de Dublin en favor del Ilmo. Pablo Cullen; de Corfú, para el Ilmo. José Nicholson; y de Halifax en Nueva Escocia (América Septentrional) para el Ilmo. Guillermo Welsh.

Noticias extranjeras.

Francia.—Segun los partes recibidos de Burdeos es imposible comprender, á no haberlo visto, el carácter de grandeza, de la entrada del Príncipe y el grado de entusiasmo manifestado por todas las clases de la población. Luis Napoleón ha revistado á las tropas y á las diputaciones de las municipalidades del departamento, siendo unánimemente saludado con repetidos gritos de ¡Viva el emperador! Viva Napoleón III!

El príncipe asistió al banquete que le ofreció el tribunal de comercio. El importante discurso pronunciado por Luis Napoleón en contestación al brindis del tribunal ha llamado la atención de todos. Este discurso es un gran acontecimiento, es la esposición de la política de paz exterior, de orden moral, de progreso, que el príncipe quiere consolidar por medio de las instituciones que la Francia reclama. Será una eterna felicidad para la ciudad de Burdeos el haber sido teatro de una declaración que debe ejercer tan grande influencia en el porvenir del país.—Luis Napoleón salió el 10 por la mañana de Burdeos; á las tres de la tarde llegó á Angulema, en donde ha hecho una entrada triunfal; todo el camino de Burdeos fué una continua ovación; 80,000 campesinos formaban el cortejo del presidente.

—El sábado á las tres de la tarde, el príncipe presidente debe llegar á Paris en un convoy especial del camino de hierro de Orleans. Su llegada la anunciarán las salvas de artillería del cuartel de los Inválidos. Una orquesta de cien músicos dirigida por Mr. Dufresne, colocada en el interior del embarcadero, ejecutará sinfonías en el momento de apearse del coche.—Recibirán al príncipe los ministros, el arzobispo de Paris al frente de su clero, las comisiones de los grandes cuerpos del Estado y de los cuerpos constituidos. En seguida el príncipe montará á caballo y se dirigirá al palacio de las Tullerías, precedido por diez y seis escuadrones de caballería y seguidos de veinte escuadrones de la misma ar-

ma. Las tropas de infantería formarán filas en toda la línea del cortejo.—Compondrán la escolta los ministros, las comisiones de los grandes cuerpos del Estado, los mariscales, los oficiales generales, etc. etc. Al salir del embarcadero, el príncipe seguirá el boulevard del Hospital, la plaza Walhubert y hará alto frente de un arco triunfal levantado en dicha plaza, frente del puente de Austerlitz, conforme el voto y á las instrucciones del Consejo municipal de Paris. En la entrada de dicho arco lo recibirán los prefectos del Sena y de Policia, los maires de los distritos y los miembros del Consejo general. El cortejo continuará su marcha pasando por el puente de Austerlitz, el boulevard Bourdon, la plaza de la Bastilla, el boulevard Beaumarchais y toda la línea de los boulevards hasta la Magdalena; allí tomará el camino á la izquierda; pasará por la calle Real, despues por la de la Concordia, y por fin entrará en las Tullerías por la gran verja del Pont Tournant.—Por la noche recibirá en el palacio de las Tullerías, á los ministros, á los grandes cuerpos del Estado, á las autoridades constituidas, á los oficiales generales, etc.—Independientemente del arco de triunfo levantado por orden de la comision municipal de Paris en la plaza Walhubert, en la entrada del puente de Austerlitz, habrá varios otros erigidos por particulares ó corporaciones en la línea de los boulevares. El primero lo construirán MM. Poulain, empresario, y Dejean, propietario del Circo en el boulevard de las Hijas del Calvario, á la altura de la calle de este nombre; entre este puente y el arrabal del Temple habrá otros dos debidos á los cuidados de los directores de los teatros que están en aquella parte de la ciudad. Se anuncia un cuarto arco triunfal que harán construir los directores de los teatros cerca de la puerta de S. Martin. Además de estos arcos, se erigirán tribunas frente de varios teatros que se encuentran en la carrera desde el boulevard del Temple á la puerta de S. Martin, las cuales serán ocupadas por orquestas numerosas que ejecutarán sinfonías mientras pase el cortejo.—El último arco triunfal será construido en la calle real de S. Honorato, entrada á la de S. Honorato y de la plaza de la Concordia; este será un arco monumental levantado por MM. Chotard y de Arlincourt como delegados de los obreros de Paris. Gran número de corporaciones de obreros, llevando todas estandartes especiales, estarán escalonadas en el tránsito ó seguirán el cortejo.—El sábado se cerrarán los despachos de las administraciones públicas, los liceos y los colegios, y se dice que sucederá lo propio con la Bolsa.

Italia.—Los obispos de Saboya han publicado una pastoral prohibiendo bajo pena de pecado mortal la lectura del *Judio errante*, de *Los misterios de Paris*, de *Los misterios del pueblo* y de los periódicos *El Patriota saboyardo*, *La voz del pobre* y *El nuevo Patriota saboyardo*. En cuanto á la *Gaceta oficial de Saboya*, los obispos declaran no condenarla aun, pues esperan que se enmendará, á pesar de que su lectura ofrece peligros para la fé.

Noticias nacionales.

MADRID 15 DE OCTUBRE.

S. M. ha dispuesto que se dé una mensualidad con motivo de su cumpleaños á las viudas que cobran sus pensiones por la Real Casa.

—Ayer ha llegado á esta córte procedente de Valencia el señor don Salustiano Olózaga.

—Un periódico indica que ha llegado á Ma-

drid Mr. Thiers. Ignoramos el fundamento de la noticia.

Isla de Cuba.—El gobernador capitán general de la isla con fecha 14 del mes próximo pasado, participa que la tranquilidad pública continua sin alteracion en el país; que á consecuencia de fuertes y continuos aguaceros, habidos en los dias anteriores, los casos de cólera habian aumentado algo; mas que era de esperar que cederian en cuanto el tiempo abonanzara; y que habia sido vista ya la causa formada á los autores y cómplices de la publicacion subversiva titulada *La voz del pueblo*.

Concluye dicha autoridad que el último parte que habia recibido de Santiago de Cuba alcanza al 6 del mismo mes, y que hasta 48 horas antes se habian dejado sentir frecuentes sacudimientos, si bien bastante ligeros, en términos de no haber causado ningun otro daño. En consecuencia, la población iba ya recobrando la perdida confianza, dedicándose los vecinos á sus ocupaciones habituales, y con actividad á la reedificación de las casas de la ciudad.

Seccion comercial.

Cambios corrientes dados por la junta de Gobierno del Colegio de Corredores reales de Cambios de la plaza de Barcelona á los 15 dias del mes de octubre de 1852.

Londres 50 ds. 40 cs. pap. por un p. f. á 60 dias vista.—Paris 5 fs. 27 cs. pap. por un p. f. á 8 dias vista.—Marsella 5 fs. 27 cs. pap. id.—Madrid 1/4 din. p. c. daño á 8 dias.—Cádiz 3/8 din. id.—Sevilla 7/8 din.—Málaga 1/4 din. id.—Murcia 3/4 din. id.—Alicante 1/4 din. id.—Zaragoza 5/8 pap. id.—Coruña 3/4 din. id.—Valladolid 1/2 din. id.—Tarragona 1/8 din. id.—Reus 1/4 din. id.—Palma 00 din. id.

Efectos públicos.—Títulos al portador del 3 p. c. de 47 3/4 á 48 p. c. valor sobre el nominal.

Títulos del 3 p. c. diferido, de 26 5/8 á 26 7/8 p. c. valor sobre el nominal.

Palma 18 de octubre.

Grato nos es siempre ver ascendidos conciudadanos nuestros en sus respectivas carreras, mayormente cuando largos servicios y méritos son la causa. Hemos tenido pues un placer en publicar ayer el Real nombramiento para mariscal de campo con que acaba de ser agraciado don Pedro Sureda, gobernador militar de Mahon. Felicitámosle por ello.

CAPITANÍA GENERAL DE LAS ISLAS BALEARES

ESTADO MAYOR.—SECCION 1ª

Orden general del 16 de octubre de 1852 en Palma.

El Escmo. Sr. Ministro de la Guerra dice al Escmo. Sr. Capitan general de estas islas en 6 del actual lo siguiente:

«Escmo. Sr.—Han llamado la atención de la Reina (Q. D. G.) las varias dudas que se han suscitado sobre la verdadera inteligencia de algunos artículos del Real decreto de 30 de abril último, y las muchas reclamaciones que se han recibido en este Ministerio de mi cargo promovidos por generales, gefes y oficiales del Ejército, en solicitud de mayor antigüedad que las marcadas en las Reales cédulas de caballeros de la órden militar de San Hermenegildo que han

obtenido, para poder optar á las pensiones designadas en el espresado decreto con preferencia á otros ménos antiguos en la misma órden; y queriendo S. M. remover toda duda, evitar nuevas interpretaciones y dilaciones perjudiciales, como contrarias á su Real voluntad espresada en dicho decreto; que no se menoscaben de manera alguna derechos ya adquiridos, y que las extraordinarias vicisitudes ocurridas desde 1815 no perjudiquen en lo sucesivo á los generales, gefes y oficiales que no pudieron á su debido tiempo ser declarados caballeros de la espresada órden con estricta sujecion al reglamento de la misma; se ha dignado disponer lo siguiente:

1.º Que desde luego y con toda preferencia se fije por las fechas de Reales cédulas expedidas hasta el 30 inclusive del citado abril la antigüedad de los sesenta caballeros grandes cruces, la de los de cruz y placa y cruz sencilla, á fin de que entren á percibir sus respectivas pensiones con abono desde 1.º de julio último, segun se ordenó en el referido real decreto.

2.º Que con toda celeridad se proceda á determinar las fechas en que vencieron los plazos los caballeros de las tres mencionadas clases, que obteniendo ya su respectiva cédula no pueden entrar en el goce de la pension por exceder del número fijado en el citado Real decreto.

3.º Que para cumplir lo dispuesto en el artículo anterior remitan los interesados sus respectivas Reales cédulas y hojas de servicio al tribunal supremo de Guerra y Marina por conducto de sus gefes, á fin de que el mismo tribunal fije la antigüedad, y á su tiempo dé cuenta á este Ministerio, para que por simples Reales órdenes sepa cada uno la que le corresponde.

4.º Que se continúe cumpliendo lo ordenado en el artículo 8.º del referido Real decreto con respecto á designar en las Reales cédulas que se espidan, la antigüedad con la fecha del vencimiento del plazo.

5.º y último. Que en las vacantes que vayan ocurriendo opte á la pension el mas antiguo á propuesta del tribunal como asamblea de la órden.

De la de S. M. lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Lo que de órden del Excmo. Sr. General 2.º Cabo encargado del despacho de esta Capitanía general se hace saber en la órden general de este día para conocimiento y gobierno de los señores generales, gefes y oficiales que se hallan en los casos espresados en la inserta Real resolucion.—P. A. del coronel gefe de E. M.—El comandante capitán del cuerpo—Casimiro Vismanos.

ORDEN DE LA PLAZA.

Gefe de día para mañana el teniente coronel graduado D. José Baqueriza, 2.º comandante del batallon de Asturias.

Parada, hospital y provisiones, el regimiento infantería de Isabel II.

Por indisposicion del señor mayor—El segundo ayudante de la plaza—Antonio Martinez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PALMA.

Los individuos que, habiendo optado por la prestacion personal de caminos, han sido avisados para cumplir su primera peonada y no lo han verificado, acudirán dentro de tercero día á satisfacer los 4 sueldos equivalentes á cada uno de los espresados jornales: este pago debe hacerse al depositario D. José María Vives, de diez á una de la mañana en la oficina del ramo situada en una de las piezas bajas de esta Casa Consistorial; advirtiéndose que los que demoren el pago serán apremiados segun instruccion.

Asimismo se avisa á los que habiendo recibido la cédula de redencion en dinero y no han satisfecho el primer plazo de dicha prestacion, acudan á la espresada oficina dentro del tercero día á satisfacer lo que adeudaren por este motivo, advirtiéndose que con arreglo al artículo 52 del Real decreto de 7 de abril de 1848, me veré en la sensible precision de pulsar á los morosos que demoren dicho pago, lo que no dudo evitarán, atendido el laudable objeto á que están destinados los fondos de este impuesto, evitándose el disgusto de cumplir con un deber que la ley me impone. Palma 18 de octubre de 1852.—José Antonio Togores.

ESCRIBANIA DE REMATES DE LOS DERECHOS CONSIGNADOS.

Por disposicion del M. I. Sr. Gobernador de esta provincia, presidente de la Junta de consignados, se subastará el juéves 21 del que rige, á las 11 de la mañana, en uno de los corredores del edificio que fué del convento de San Francisco de Asis, donde se hallan establecidas las oficinas del gobierno de la provincia, el arriendo de los derechos quinto de vino, sisa carnes y vegetal aceite de esta capital y su término, para durante un año que tendrá principio en 1.º del próximo noviembre; con sujecion á los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en esta escribanía de remates. Palma 18 de octubre de 1852.—Cayetano Socías.

ADUANA DE PALMA.

Nota de los buques que han presentado sus registros en el día de la fecha.

Vapor Barcelonés, su capitán D. Gabriel Medinas, de Barcelona, con varios géneros.

Laud Esperanza, su capitán D. Guillermo Palmer, de Argel, con ganado lanar: presentó su manifiesto á las doce de la mañana.

Bergantin prusiano Hércules, su capitán don Juan J. Seliwen, de Newcastle, con carbon de piedra: presentó su manifiesto á las doce de la mañana.

Palma 18 de octubre de 1852.—José Peñaranda.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE MALLORCA.

El miércoles 20 del corriente se despachará correo para Barcelona á la una de la tarde. Palma 17 de octubre de 1852.—Pedro Morales.

REVISTA DE PERIODICOS.

Campanet 14 de octubre.

El Ilmo. obispo de esta Diócesis en la madrugada de ayer salió de Mahon para Ciudadela á donde llegó á eso de las once, embarcándose despues de las doce en buque vapor para el puerto de Alcudia, en donde desembarcó á eso de las cuatro de la tarde, emprendiendo muy poco despues la marcha en carros mallorquines, por falta de otros carroajes, para *Son Garreta de Ullaró*, en donde han pernoctado, siguiendo esta mañana su viaje para Palma. El señor don Rafael Palou, primero de los hacendados de Alcudia, segun estamos informados, fué quien proporcionó los carroajes al Ilmo. Obispo, con la prontitud, decencia y comodidad que apenas nada dejaban que desear, sin embargo de lo muy poco á propósito que son los mencionados para ofrecer tales ventajas. Indodablemente que por su fino comportamiento merece el mejor elogio.

Aquí no se oyen mas que lamentos por razon de contribuciones corrientes y atrasadas que se hacen pagar. Consideranse estos vecinos muy dignos de la atencion de la Autoridad superior administrativa. Una ojeada suya inteligente sobre lo que pasa pudiera remediar muchos males. Los hombres de conciencia así lo opinan. Ha llovido en dias anteriores. La aceituna sigue bastante bien.

Los precios de los artículos de consumo no tienen alteracion en esta villa. (Corresp. del G.)

Santo del día.

SAN PEDRO DE ALCÁNTARA, CONFESOR Y FUNDADOR.

Nació en la villa de Alcántara, una de las que forman la provincia de Estremadura. Llamado por Dios á la religion de los menores fué una viva imágen de su seráfico patriarca san Francisco, tanto en la penitencia como en la observancia de los preceptos evangélicos contenidos en su regla. Deseoso de que esta se guardase estrictamente, fundó algunos conventos de recoletos, donde hizo florecer el primitivo fervor; opinando algunos que como á director del espíritu de Santa Teresa de Jesus, escitó á esta para que emprendiera la reforma de la religion carmelitana. Colmado de méritos y crucificado en Jesucristo, exhaló san Pedro de Alcántara su último suspiro, en presencia de María santísima y de muchos ángeles, en el Pedroso en este día del año 1552; colocándole Clemente IX en el número de los santos.

CULTOS SAGRADOS.

Mañana mártes en la iglesia de Santa Teresa de Jesus á las diez de la mañana, en la de San Francisco de Asis á las once, en las parroquiales y en las iglesias del Socorro, Montesion y Miñonas al Ave María se hará el acostumbrado ejercicio del patriarca san José.

AVISOS

OMNIBUS.

Con motivo de ser en Inca el primer día de feria, el domingo 24 del actual, el ómnibus saldrá de esta capital dicho día á las seis en punto de la mañana. Los asientos se despacharán en la librería de Gelabert, plaza de Cort.

— Un jóven de 21 años de edad desearia colocarse en alguna casa para servir en clase de criado: sabe guiar un caruaje. En esta imprenta darán razon.

Teatro principal.

FUNCION PARA MAÑANA MÁRTES.

5.ª QUINCENA.

8.ª FUNCION.

Se pondrá en escena la acreditada comedia de costumbres, en 4 actos y en verso, de D. Ventura de la Vega, cuyo título es

EL HOMBRE DE MUNDO,

dirigida por el Sr. Prats.

Seguirá un intermedio de *Baile nacional*.

Dando fin con la divertida pieza en un acto, de D. Manuel Breton de los Herreros, titulada

LA FAMILIA DEL BOTICARIO,

dirigida por el Sr. Jover.

A las 7½.

Entrada: 2 rs.

Teatro de la Merced.

FUNCION PARA MAÑANA MÁRTES.

Se ejecutará la aplaudida comedia en 2 actos, original del Sr. Cazorro, siendo su título

LOS DOS DOCTORES,

dirigida por el Sr. Segura.

A continuacion se bailará un *Paso griego*.

Dando fin con la pieza cómica en un acto, nominada

A UN COBARDE OTRO MAYOR,

dirigida por el Sr. Cebrian.

A las 7.

Entrada 9 cuartos.